

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. - Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Miércoles 30 de octubre de 1946 Núm. 303

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
COMUNICADOS haciendo públicos los nombramientos del Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Enrique Delgado y Gómez, Obispo de Almería, para la Sede Episcopal de Pamplona y del Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Juan Heruás y Benet, Obispo titular de Alinda, para Obispo Coadjutor, con derecho de sucesión del Excmo. y reverendísimo señor don José Miralles Sbert, Arzobispo-Obispo de Mallorca	7954	DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se declara de urgente ejecución la ampliación del Campo de Tiro de Leganés	7956
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se aprueba el proyecto formulado para la construcción de un edificio en Santa Cruz de la Palma, con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación	7454	Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se dispone se transmita a don Martín Pérez Fontecha, padre del soldado David Pérez Pérez, la pensión que se cita, concedida a la viuda del mismo, doña Teodora Hernández Delgado	7956
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 29 de octubre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Capitán General de la Segunda Región Militar y jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía I y pase a la situación de reserva, por edad, el Teniente General don José Moscardó Ituarte	7955	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 29 de octubre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la reserva, por edad, el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo	7955	DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Rufino Beltrán Vivar	7956
Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se promueve al empleo de General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción al General don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés	7955	Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se nombra Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Luis del Corral Saiz	7957
Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se nombra Director de la Escuela Politécnica del Ejército al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Aurelio Ayuela Jiménez, cesando en su actual destino	7955	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel don José Salgado Muro, nombrándole Director General de Industria y Material, en comisión	7955	Orden de 23 de octubre de 1946 por la que se constituye una Comisión Interministerial Consultiva, a efectos de salvaguardar los intereses españoles en Francia	7957
Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar al General de Brigada de Artillería don Antonio Durán Salgado, cesando en su actual destino	7955	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel don Luis Hernández Francés, nombrándole Jefe de Artillería de Baleares	7956	Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados	7957
Otro de 25 de octubre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don José María Albareda y Herrera	7956	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Orden de 23 de octubre de 1946 por la que se modifica la de 28 de enero de 1941, que señalaba las normas que habian de regir el reparto de las existencias de cacao entre las distintas necesidades nacionales, y, dentro de éstas, entre los fabricantes de chocolate	7957
		Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se rectifican los Escalafones del Cuerpo de Ingenieros Industriales, totalizados en los años que se citan	7958
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 17 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase don Paulino Medina Zornoza	7958
		Otra de 21 de octubre de 1946 por la que se concede la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Auxiliar que fué de este Departamento don Pedro Escudero Carrillo	7958
		Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Ruiz-Conejo Juarros	7958
		Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de este Departamento don José Gómez Gómez	7958
		Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de este Departamento don Serafín Claros Corpas	7958
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario del Instituto «Padre Sarmiento», de Estudios gallegos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	7959

	Págs.		Págs.
Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables en la provincia de Valencia a don José Pérez San Joaquín, del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento	7959	a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia	7960
Otra de 3 de octubre de 1946 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga a don Jorge Lindell Fernández	7959	Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno construida en la parcela tercera de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», de esta capital	5961
Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se convalida el título italiano de Maturitá Scientifica a doña Floriana Novajra Vaschetti	7959	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se concede licencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de enero de 1925, a doña Carmen Pleyán Cerdá, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner»	7960	ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica.—Acuerdo Comercial firmado por España y los Países Bajos, en Madrid, el 21 de octubre de 1946	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Castellón y sus estaciones férreas	
Orden de 26 de octubre de 1946 por la que se adjudican a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.» las obras del ferrocarril de «Desviación de la línea de Soto del Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín, hasta las de Lugo de Llanera»	7960	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Convocando concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran	
MINISTERIO DE TRABAJO		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Circular número 600 por la que se modifican los cupos de ganado de abasto para el mes de noviembre de 1946, destinados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire	
Orden de 19 de octubre de 1946 sobre liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad	7960	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se declara vinculada a don Bernardo Ferrer Muñoz la casa barata y su terreno número 15, hoy 16, del proyecto aprobado			

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADOS haciendo públicos los nombramientos del Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. don Enrique Delgado y Gómez, Obispo de Almería, para la Sede Episcopal de Pamplona, y del Excmo. y Rvdmo. señor Dr. don José Hervás y Benet, Obispo titular de Alinda, para Obispo Coadjutor, con derecho de sucesión del Excmo. y Rvdmo. Sr. don José Miralles Sbert, Arzobispo-Obispo de Mallorca.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español, relativo a la provisión de diócesis,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar, y el Santo Padre se ha dignado nombrar, para la Sede Episcopal de Pamplona, vacante por promoción del Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. don Marcelino Olaechéa de Loizaga, al Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. don Enrique Delgado y Gómez, Obispo de Almería.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno español, relativo a la provisión de diócesis,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado nombrar Obispo Coadjutor, con derecho de sucesión del Excmo. y Rvdmo. Sr. don José Miralles Sbert, Arzobispo-Obispo de Mallorca, al Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. don José Hervás y Benet, Obispo titular de Alinda.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se aprueba el proyecto formulado para la construcción de un edificio en Santa Cruz de la Palma, con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Proyecto formulado por el Arquitecto de la Cuarta Zona de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para construir un edificio en Santa Cruz de la Palma, con destino a los servicios encomendados a la misma, por un importe total de dos millones cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos veintiocho pesetas y cincuenta y un céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse,

hasta una cifra de trescientas mil pesetas con cargo a la sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto único del vigente Presupuesto; setecientas mil pesetas y un millón cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientas veintiocho pesetas y cincuenta y un céntimos, con cargo a los créditos correspondientes que se fijan en los Presupuestos de los años mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 29 de octubre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Capitán General de la Segunda Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía II y pase a la situación de reserva por edad, el Teniente General don José Moscardó Ituarte.

Vengo en disponer que el Teniente General don José Moscardó Ituarte, cese en el cargo de Capitán General de la Segunda Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía II y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 29 de octubre de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la reserva, por edad, el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Vengo en disponer que el General de División don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se promueve al empleo de General Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción al General don José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés.

Por existir vacante en la Escala de Generales Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del General Subinspector del mencionado Cuerpo don

José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Inspector, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se nombra Director de la Escuela Politécnica del Ejército al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Aurelio Ayuela Jiménez, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Director de la Escuela Politécnica del Ejército al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Aurelio Ayuela Jiménez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército al Coronel don José Salgado Muro nombrándole Director General de Industria y Material, en comisión.

Por existir vacante en la Escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel del mencionado Cuerpo don José Salgado Muro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Director General de Industria y Material, en comisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar al General de Brigada de Artillería don Antonio Durán Salgado, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la Octava Región Militar al General de Brigada de Artillería don Antonio Durán Salgado, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel don Luis Hernández Francés, nombrándole Jefe de Artillería de Baleares.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Hernández Francés, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería de Baleares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don José María Albareda y Herrera.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el ilustrísimo señor Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don José María Albareda y Herrera,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se declara de urgente ejecución la ampliación del Campo de Tiro de Leganés.

Acordada la ampliación del Campo de Tiro de Leganés, se hace precisa la adquisición de terrenos de propiedad particular y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en esta adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la ampliación del Campo de Tiro de Leganés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se dispone se transmita a don Martín Pérez Fontecha, padre del soldado David Pérez Pérez, la pensión que se cita, concedida a la viuda del mismo, doña Teodora Hernández Delgado.

Vacante por haber contraído nuevo matrimonio el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno doña Teodora

Hernández Delgado, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve en concepto de viuda del soldado David Pérez Pérez, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Martín Pérez Fontecha, padre del causante, en la actualidad viudo y legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Por serle de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la pensión a partir del día veinticuatro del citado mes y año a la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Martín Pérez Fontecha, padre del soldado David Pérez Pérez, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo doña Teodora Hernández Delgado, que se eleva, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales, la cual percibirá desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y mientras conserve su aptitud legal, por la Delegación de Hacienda de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes don Rufino Beltrán Vivar.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, cesa en el cargo de Comisario General de Abastecimientos y Transportes, don Rufino Beltrán Vivar, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 25 de octubre de 1946 por el que se nombra Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Luis del Corral Sáiz.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio,
Nombro Comisario General de Abastecimientos y Transportes a don José Luis del Corral Sáiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de octubre de 1946 por la que se constituye una Comisión Interministerial Consultiva a efectos de salvaguardar los intereses españoles en Francia.

Excmo. Sr.: A efectos de dar cumplimiento a lo acordado en Consejo de Ministros de 29 de agosto y 18 de septiembre últimos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se constituye en el Ministerio de Asuntos Exteriores una Comisión Interministerial Consultiva para estudiar y proponer al Gobierno, en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, las medidas procedentes a fin de asegurar los derechos de las personas físicas y morales de nacionalidad espa-

ñola establecidas en Francia en cuanto se refiere a la aplicación a las mismas de la legislación fiscal promulgada en ese país.

Art. 2.º Dicha Comisión estará presidida por V. E., quien podrá delegar a todos los efectos en el Ilmo. Sr. Director general de Política Económica de este Ministerio, quien actuará como Vicepresidente, e integrada por los Ilmos. Sres. Director general de Contribución y Régimen de Empresas, de Propiedades y Contribución Territorial, de Industria y de Minas.

La Secretaría de la Comisión se desempeñará por un funcionario diplomático de la Dirección General de Política Económica designado al efecto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941, 13 de marzo de 1943 y 16 de octubre de 1942, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alcantaral: José María Puig Campillo.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Félix Torremocha Hernández, Manuel Mendiola Menaya, José

Jiménez Rodríguez y Gregorio Cuadra Sagra.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Benages Barrubés, José Aguilera Algarra, Luis Canales Carvajal, Manuel Arias Martos, Agustín Abad Salvador, Luis Civit Guñu, Ramón Casas Pericás, Carlos Casals Magrañé, Jaime Cabré Llamazares, Pablo Bermejo Prieto, Juan Ballester Basart, Pablo Aguilar Sanjosé, Juan Alvarez Serra e Ignacio Alcaraz Jiménez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Migue Sánchez Román, Casimiro Rojo Oter, Joaquín Biosca Delicado y Enrique Alegre Pérez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Eduardo Domínguez Pérez.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención de los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Celular de Barcelona: Ildefonso Martínez García y Miguel Busquets Puigvert.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de octubre de 1946 por la que se modifica la de 28 de enero de 1941, que señalaba las normas que habían de regir el reparto de las existencias de cacao entre las distintas necesidades nacionales, y dentro de éstas, entre los fabricantes de chocolate.

Ilmos. Sres.: La Orden de 28 de enero de 1941, que señalaba las normas que habían de regir el reparto de las existencias de cacao entre las distintas necesidades nacionales, y dentro de éstas, entre los fabricantes de chocolate, establecía para estos últimos una diferencia de trato en la fijación de cupos, según fuesen anteriores a 1936 o se hubiesen establecido con posterioridad a esta fecha.

Considerándose conveniente volver en lo posible a un régimen de normalidad e ir borrando las diferencias establecidas para unos y otros industriales, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Queda sin efecto el apartado c) del artículo 3.º de la Orden de 28 de enero de 1941 para aquellas industrias de fabricación de chocolate que lleven más de tres años en funcionamiento.

Artículo segundo.—La Secretaría General Técnica dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Industria, de Comercio y Política Arancelaria y Moneda y Secretario general técnico de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1946 por la que se rectifican los Escalafones del Cuerpo de Ingenieros Industriales, totalizados en los años que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros fecha 5 de julio último, por el que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don Eusebio Martí Lamich, contra Ordenes de 3 de agosto y 25 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se consideran rectificadas los Escalafones del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento totalizados al treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro (1940, 41, 43 y 44), y el totalizado al treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, situándose en los mismos a don Eusebio Martí Lamich en el último puesto del Grupo «Inspectores generales Consejeros», con número en la clase cinco bis, y con la siguiente observación en la casilla correspondiente: «Inhabilitado para ejercer la función hasta el 21 de enero de 1945».

Segundo. Se reintegra a don Eusebio Martí Lamich al cargo activo de Inspector general Consejero, a todos los efectos, a partir del día 21 de enero de 1945.

Tercero. Corresponde al señor Martí Lamich ocupar la plaza que quedó vacante por jubilación de don Guzmán de la Vega Revuelta, según la resolución gubernativa citada, debiendo por ello considerarse rectificado el Escalafón del Cuerpo totalizado el 31 de diciembre de 1945, situando al señor Martí en el lugar primero de la clase que por antigüedad le corresponde dentro del Grupo de Inspectores generales Consejeros.

Cuarto. Que el Inspector general Consejero don Manuel Velasco de Pando, que fué nombrado para cubrir aquella vacante en concurso reglamentario y por Decreto de 12 de enero del corriente, continúe ejerciendo el cargo en cuya posesión se encuentra, figurando transitoriamente en el Escalafón del Cuerpo con número cinco bis en la clase de Inspectores generales Consejeros, hasta tanto que se produzca la primera vacante en dicha categoría y clase, que el señor Velasco ocupará automáticamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase don Paulino Medina Zornoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Paulino Medina Zornoza, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de octubre de 1946 por la que se concede la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Auxiliar que fué de este Departamento don Pedro Escudero Carrillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Escudero Carrillo, Auxiliar que fué del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, en el que cesó el día 28 de enero de 1940, solicitando se le conceda la jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 2 de junio de 1945, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, a don Pedro Escudero Carrillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Ruiz-Conejo Juarros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Ruiz-Conejo Juarros, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase con destino en la Dirección General de Ganadería, Sección de Estadística, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez, al Auxiliar de este Departamento don José Gómez Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Gómez Gómez, Auxiliar de Administración Civil de primera clase, en comisión, de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de este Departamento don Serafín Claros Corpas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Serafín Claros Corpas, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1946.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario del Instituto «Padre Sarmiento», de Estudios gallegos, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la instalación del mobiliario del Instituto «Padre Sarmiento», de Estudios gallegos, dependiente de dicho Organismo, en Santiago de Compostela;

Resultando que los presupuestos remitidos para las referidas instalaciones son de las casas «J. Maiz Diaz-Varela», por 59.040 pesetas; «Carpintería Artística», por 62.840 pesetas, y «Muebles Santiago», por un total de 61.460 pesetas;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no han sido precisos informes de ningún Organismo facultativo;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas procede hacer la adjudicación a la casa «J. Maiz Diaz-Varela», por un presupuesto de 59.040 pesetas;

Considerando que el material de referencia es de suma importancia para el cometido a que se destina;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, siguiendo la norma de anteriores expedientes;

Considerando que en 30 de julio y 29 de agosto últimos la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, tomaron razón y fiscalizaron el gasto propuesto;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la adjudicación del mobiliario con destino al Instituto «Padre Sarmiento», de Estudios gallegos, de Santiago de Compostela, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a la casa «J. Maiz Diaz-Varela», por un presupuesto de 59.040 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables en la provincia de Valencia a don José Pérez San Joaquín, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables de la provincia de Valencia presentada por don Carlos Viñals Estellés,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha resuelto aceptar la referida renuncia y nombrar en sustitución del mismo, conforme a las normas contenidas en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley de 19 de diciembre de 1929, Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Valencia, a don José Pérez San Joaquín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de octubre de 1946 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga a don Jorge Lindell Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una Auxiliaría de «Solfeo» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos prevenidos por la Orden ministerial de convocatoria y disposiciones generales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal en favor del señor Lindell Fer-

nández, y que dentro de los plazos reglamentarios no se ha formulado propuesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia, y en su consecuencia, nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga a don Jorge Lindell Fernández, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1946

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de octubre de 1946 por la que se convalida el título italiano de Maturità Scientifica a doña Floriana Novajra Vaschetti.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Floriana Novajra Vaschetti, en súplica de que se le convalide el título de Maturità Scientifica por el Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar el título italiano de Maturità Scientifica obtenido por la señorita Novajra Vaschetti por el de Bachiller vigente español, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir en España estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en el caso de que la Facultad o Escuela Especial donde haya de cursar estudios lo tenga así establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos españoles, y abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se concede licencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1925, a doña Carmen Pleyán Cerdá, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, «Ramón Muntaner».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 23 de septiembre del año en curso por doña Carmen Pleyán Cerdá, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras, solicitando acogerse a los beneficios que establece la Real Orden de 5 de enero de 1925.

Este Ministerio, teniendo en cuenta la justificación aportada, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de octubre de 1946 por la que se adjudican a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.» las obras del ferrocarril de «Desviación de la línea de Soto de Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín, hasta las de Lugo de Llanera».

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación resultante del concurso celebrado para la adjudicación de las obras del ferrocarril de «Desviación de la línea de Soto de Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín, hasta las de Lugo de Llanera»,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar a «Ingeniería y Construcciones Marcor, Sociedad Anónima», las obras del ferrocarril de «Desviación de la línea de Soto de Rey a Ciaño, a partir de las proximidades de Tudela-Veguín, hasta las de Lugo de Llanera», de acuerdo con la proposición presentada y con las bases del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de octubre de 1946, sobre liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: Por el Reglamento del Seguro de Enfermedad de 11 de noviembre de 1943 se establece en su artículo 144, como plazo normal para el pago de primas que a él corresponden, los diez primeros días de cada mes, sin distinción alguna entre las Empresas que tengan que formular tales liquidaciones. Asimismo determina por sus artículos 30 y 146 la obligación de las Entidades patronales de notificar al Seguro las altas y bajas en el trabajo de los productores a su servicio dentro de la semana siguiente a su ingreso o cese, subsistiendo su obligación de pagar las primas correspondientes hasta el momento de notificación de la baja de sus asegurados.

La Orden ministerial de 27 de abril de 1942, al desarrollar las normas contenidas en el Decreto de 12 de marzo del mismo año, reguló el procedimiento de pago trimestral de cuotas para los regímenes de Subsidios Familiares, Vejez y Seguro de Maternidad por las Empresas incluidas en el pago autorizado o impuesto del Subsidio Familiar.

El desenvolvimiento satisfactorio de dicho procedimiento de pago y las ventajas que el mismo reporta para las Empresas aconseja sea utilizado también para el Seguro Obligatorio de Enfermedad, siempre que no deje de observarse por ellas lo preceptuado en el artículo 30 de su Reglamento de aplicación, por lo que en atención a estas consideraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Empresas sometidas o acogidas al sistema de pago directo, autorizado o impuesto, en el Régimen de Subsidios Familiares, harán efectivas las cuotas del Seguro de Enfermedad en los meses de enero, abril, julio y octubre por los períodos correspondientes al trimestre natural anterior, utilizando los impresos establecidos al efecto.

Segundo. Si las liquidaciones a que se refiere el número anterior son realizadas transcurrido el mes siguiente al trimestre natural de que se trata, tendrán un recargo del 10 por 100, que satisfará al empresario.

Tercero.—La Caja Nacional del Seguro de Enfermedad y Entidades Colaboradoras podrán interesar de dichas Empresas se les notifiquen los períodos

de tiempo trabajados, cuyas primas tengan pendientes de pago, a fin de que puedan facilitarse a los productores a su servicio, sin demora alguna, las prestaciones del Seguro en los casos en que sea necesario determinar los períodos de cotización todavía no ingresados

Cuarto. La aplicación del sistema de pago trimestral que se establece comenzará a regir a partir del primero de octubre actual, y, por lo tanto, la liquidación de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año en curso se realizará dentro del mes de enero siguiente.

Queda facultada la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad para dictar las instrucciones necesarias que requiera el mejor cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se declara vinculada a don Bernardo Ferrer Muñoz la casa barata y su terreno número 15, hoy 16, del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernardo Ferrer Muñoz en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 15, hoy 16, del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 19 de septiembre de 1945 ante don Julio Amat Villalba, bajo el número 928 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escri-

tura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Bernardo Ferrer Muñoz la casa barata y su terreno número 15, hoy 16, del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia, que es la finca número 8.863 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 81, libro 53 de afueras, folio 34, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de septiembre de 1945, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno construida en la parcela tercera de la manzana 5.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Sousa Peco, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela tres de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con

el número 3 de la calle de América, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre del año 1924;

Resultando que don Antonio Sousa Peco, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 5 de junio de 1946, ante el Notario don José de Eguizabal, bajo el número 387 de su protocolo;

Considerando que el solicitante antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Antonio Sousa Peco, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de diciembre de 1945, la cantidad que le fué exigida para la descalificación solicitada, y que asciende a 27.758,37 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso;

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno construida en la parcela tercera de la manzana quinta del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», señalada hoy con el número 3 de la calle de América, de la Colonia «Los Carmenes», de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Antonio Sousa Peco, debiendo satisfacer desde el día 5 de junio del corriente año todas las exenciones tributarias de que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda de la provincia y Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Acuerdo Comercial firmado por España y los Países Bajos, en Madrid, el 21 de octubre de 1946.

Su Excelencia el Jefe del Estado español y Su Majestad la Reina de los Países Bajos, animados del mismo deseo de mantener y desarrollar las relaciones comerciales entre los dos Países, han decidido convenir un *Acuerdo Comercial* a cuyo efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Jefe del Estado español: al Excmo. Sr. D. Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores.

Su Majestad la Reina de los Países Bajos: al Excmo. Sr. D. P. E. Toppena, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

Artículo I. El Gobierno español concederá licencias de importación y el Gobierno Real concederá licencias de exportación para las mercancías originarias de los Países Bajos o de las Indias holandesas, mencionadas en la lista «H», aneja al presente Acuerdo, hasta el límite de los contingentes fijados en dicha lista.

Artículo II. El Gobierno español concederá licencias de exportación y el Gobierno Real concederá licencias de importación para las mercancías originarias de España y territorios sometidos a la jurisdicción española, mencionadas en la Lista «E», aneja al presente Acuerdo, hasta el límite de los contingentes fijados en dicha lista.

Artículo III. Las dos Altas Partes Contratantes tomarán las medidas necesarias para:

a) Otorgarse el trato más favorable posible en la concesión recíproca de licencias de importación y exportación.

b) Comunicarse periódicamente todas las informaciones referentes a la utilización de los contingentes previstos en las listas «H» y «E», anejas al presente Acuerdo.

c) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las sugerencias o recomendaciones que sus respectivas Misiones Diplomáticas puedan hacer en todo lo que se refiera a la expedición de licencias de importación o de exportación; al sistema de distribución de contingentes, y, en general, a todo lo que tenga relación con la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo IV. Las Altas Partes Contratantes tomarán las medidas necesarias a fin de asegurar la utilización completa de los contingentes previstos en las listas «H» y «E». Como regla general esta utilización tendrá lugar «pro rata temporis». No obstante, serán tenidas en cuenta las necesidades estacionales y las circunstancias particulares. Como es previsible que por razones estacionales se producirán desequilibrios en los intercambios entre ambos Países, las Altas Partes Contratantes harán lo necesario para acelerar en su caso el ritmo de sus exportaciones.

Artículo V. Los contingentes previstos en las listas «H» y «E», anejas al presente Acuerdo, podrán ser aumentados o modificados por decisión de la Comisión Mixta establecida en el subsiguiente artículo VII o por acuerdo directo entre las dos Altas Partes Contratantes.

Artículo VI. Las operaciones de com-

pensación privada no serán autorizadas durante la vigencia del presente Acuerdo. Sin embargo, previo acuerdo entre las dos Altas Partes Contratantes podrán autorizarse excepciones a esta disposición.

Artículo VII. Para facilitar los intercambios entre los dos Países, será constituida una Comisión Mixta, compuesta de Delegados oficiales holandeses y españoles, que serán encargados de velar por el buen funcionamiento del presente Acuerdo. Tendrá autoridad para resolver todas las dificultades que pudieran surgir con ocasión de la ejecución de este Acuerdo. Además, hará todas las proposiciones conducentes a mejorar las relaciones comerciales y financieras entre ambos Países.

En el caso de que durante la vigencia del presente Acuerdo la utilización de los contingentes mencionados produjese un desequilibrio, la Comisión Mixta tomará las medidas necesarias para corregir esta situación.

Se reunirá a instancia del Presidente de una de las dos Delegaciones.

Artículo VIII. La liquidación de las mercancías intercambiadas entre ambos países se hará conforme a las disposiciones del Régimen de Pagos comprendido en el Acuerdo Financiero suscrito con fecha de hoy.

Artículo IX. El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma hasta el 1.º de octubre de 1947. Será prorrogado por periodos semestrales, pudiendo ser siempre denunciado con un preaviso de dos meses antes del fin de cada semestre.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados a este efecto, han firmado el presente Acuerdo y han puesto su sello.

Hecho en Madrid en doble ejemplar, en francés y en español, que harán fe igualmente, el 21 de octubre de 1946.

LISTA E

Exportaciones españolas

PRODUCTOS	TONELADAS METRICAS	MILES DE PESETAS	PRODUCTOS	TONELADAS METRICAS	MILES DE PESETAS
1. Naranjas	30.000		26. Filtros para sombreros de caballero	10.000 piezas	
2. Limones	800		27. Piel de cordero, de cabra y de oveja		1.400
3. Plátanos	1.750		28. Máquinas diversas, entre otras: máquinas de coser para uso doméstico y para la industria del cuero		5.000
4. Pulpa de albaricoque	1.120		29. Piezas sueltas para bicicletas, especialmente: cadenas, ejes y cubos de rueda		2.000
5. Vino Jerez		2.000	30. Porcelana electrotécnica ...		800
1 Otros tipos de vino		4.000	31. Escopetas de caza		1.000
6. Aceite de oliva	2		32. Aceites esenciales		1.600
7. Minerales de hierro	100.000		33. Sublimado	10	
8. Piritas	80.000		34. Productos farmacéuticos (óxido de mercurio por precipitación y por vía seca)	8	
9. Espato-flúor	1.500		35. Calomelanos	10	
10. Óxido de hierro (natural)..	1.000		36. Extracto de regaliz	25	
11. Potasa (K ₂ O)	20.000		37. Contadores de agua		225
12. Plomo	5.000		38. Herramientas de mano, entre otras: pinzas		320
13. Antimonio (metal)	250		39. Monturas para gafas		1.000
14. Mercurio	20		40. Catgut		500
15. Minio de plomo	2.000		41. Anchoas saladas		400
16. Granito labrado	500		42. Zapatos, incluso zapatos para niño		10.000
17. Corcho (en bruto, desperdicios, granulado, discos, tapones, serrín, planchas) (50 por 100 en bruto y 50 por 100 obrado)		4.000	43. Libros		1.000
18. Brezo	5		44. Varios		10.000
19. Maderá de okume triplex...		5.000	45. Varios para las Indias Holandesas		25.000
20. Tejidos y artículos confeccionados de algodón		50.000			
21. Tejidos y artículos confeccionados de lana y rayón		20.000			
22. Hilo de lana para artículos de punto		2			
23. Pelos		800			
24. Medias de seda artificial para señora	40.000 docenas de pares.				
25. Cascos de sombreros (para señora y caballero)	100.000 piezas				

LISTA H
Exportaciones holandesas

PRODUCTOS	TONELADAS METRICAS	MILES DE PESETAS	PRODUCTOS	TONELADAS METRICAS	MILES DE PESETAS
1. Patatas para siembra	25.000		rres para puertas, radiadores, material contra incendios, vehículos para los servicios municipales, instrumentos científicos, etc. (de este contingente un mínimo de un millón de pesetas para instrumentos físicos y ópticos).		5.000
2. Semilla de lino	150		23. Cable mixto		1.200
3. Semilla de remolacha azucarera	500		24. Materias colorantes químicas y productos intermedios		4.500
4. Fibra de lino	500		25. Esencias sin alcohol		1.000
5. Semillas y granos diversos : p. e. guisantes para siembra, habas para siembra, semilla de flores, Semilla de adormidera. Semilla de hortalizas y legumbres y otras semillas		500	26. Cianuro de sodio	200	
6. Bulbos de flores. Productos de semillero y productos de horticultura		700	27. Perborato de sodio		200
7. Ganado de recría	500 cabezas		28. Carbón activo		500
8. Caballos de tiro	2.000 cabezas		29. Productos químicos diversos		750
9. Sementales y yeguas reproductoras		2.000	30. Productos farmacéuticos diversos		280
10. Caucho	2.500		31. Productos opoterapéuticos y biológicos y vitaminas.		2.800
11. Estaño	500		32. Diamantes montados y sin montar para la industria.		1.000
12. Abonos nitrogenados (1.000 toneladas de sulfato amónico y 1.000 toneladas de nitrocalamón)	2.000		33. Libros		1.000
13. Dextrina	800		34. Mercancías diversas, incluso : Colores, lacas barnices... Colores para acuarelas... Colores para pinturas al óleo	30 35	100
14. Aprestos y engrudos	100		Primeras materias para esmaltado		40
15. Fécula de patata	1.000		Alquitrán animal		20
16. Aceite de nueces	1.000		Ginebra para el suministro de barcos		500
17. Benzol	1.000		Productos diversos de las Industrias Holandesas, entre otros : Gomas lacas, especias, etc.		2.000
18. Productos de la industria electrotécnica		22.000	35. Obras públicas		10.000
19. Motores Diesel		12.000			
20. Laboratorios de cavitación.		1.920			
21. Filamentos de tungsteno » de molibdeno		1.000			
22. Otros productos metalúrgicos: motores, máquinas, aparatos eléctricos, básculas, cajas fuertes, cie-					

Acuerdo financiero firmado por España y los Países Bajos, en Madrid, el 21 de octubre de 1946.

Su Excelencia el Jefe del Estado Español y Su Majestad la Reina de los Países Bajos, animados del mismo deseo de regular el tráfico de pagos entre la Zona florín y la Zona peseta, y de facilitar la liquidación y transferencia de los créditos antiguos recíprocos, han decidido convenir un Acuerdo financiero, a cuyo efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Jefe del Estado Español: al Excmo. Sr. D. Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores.

Su Majestad la Reina de los Países Bajos: al Excmo. Sr. D. P. E. Teppema, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

REGIMEN DE PAGOS

Artículo 1. La Nederlandsche Bank, actuando por cuenta del Gobierno holandés, abrirá a favor del Instituto Español

de Moneda Extranjera, actuando en nombre del Gobierno español, una cuenta en florines a cuyo haber serán llevadas todas las sumas destinadas a liquidar los pagos corrientes que personas físicas o jurídicas residentes en la Zona florín tuvieran que hacer, al amparo de la reglamentación de control de cambios vigente en la Zona florín, a favor de personas físicas o jurídicas residentes en la Zona peseta.

Artículo 2. El Instituto Español de Moneda Extranjera efectuará, con cargo a la cuenta prevista en el artículo 1 del presente Régimen de Pagos, todos los pagos corrientes que personas físicas o jurídicas residentes en la Zona peseta tengan que efectuar, al amparo de la reglamentación de control de cambios vigente en la Zona peseta, a favor de personas físicas o jurídicas residentes en la Zona florín.

Artículo 3. Los pagos anotados al haber y al debe de la cuenta prevista en el anterior artículo 1 para liquidar deudas establecidas en pesetas, se efectuarán al cambio oficial de cotización del florín en Madrid.

Artículo 4. En el caso en que el sal-

do acreedor o deudor de la cuenta prevista en el artículo 1 excediera la cifra de 2.500.000 florines, la Entidad acreedora podrá pedir el reembolso del excedente en una moneda aceptada por ella misma.

Artículo 5. El saldo de la cuenta prevista en el artículo 1 podrá ser siempre reembolsado por la Entidad deudora en una moneda a convenir entre la Nederlandsche Bank y el Instituto Español de Moneda Extranjera.

Artículo 6. La Nederlandsche Bank y el Instituto Español de Moneda Extranjera se pondrán de acuerdo sobre las modalidades técnicas necesarias para el funcionamiento regular de este Régimen de Pagos.

Artículo 7. Si a la expiración del presente Régimen de Pagos la cuenta prevista en el artículo 1 presentase un saldo acreedor o deudor, el país acreedor podrá utilizarle libremente para todos los pagos corrientes a efectuar en la Zona monetaria del país deudor. La parte de este saldo que no haya sido utilizada a la terminación de un plazo de tres meses, a contar desde la expiración del presente Régimen de Pagos, será reem-

bolsada en una moneda a convenir entre la Nederlandsche Bank y el Instituto Español de Moneda Extranjera, al cambio oficial de compra de tal moneda en el país acreedor.

Las Partes Contratantes podrán, sin embargo, ponerse de acuerdo acerca de cualquier otra medida conducente a asegurar la liquidación de este saldo.

Artículo 8. El presente Régimen de Pagos entrará en vigor el día de su firma. Estará en vigencia durante un período indefinido, y podrá ser denunciado en cualquier momento, con un preaviso de seis meses.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Castellón y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Castellón y sus estaciones férreas, en el tipo de dieciséis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en Castellón, hasta el día 14 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 de noviembre, a las once horas, en la Principal de Castellón.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de tres mil doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.760-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Convocando concurso para la provisión de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca a concurso para la provisión de los Juz-

gados de Primera Instancia e Instrucción que se enumeran a continuación y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Alcira.
Almodóvar del Campo.
Andújar.
Aracena.
Arcos de la Frontera.
Balaguer.
Baza.
Béjar.
Betanzos.
Carrión de los Condes.
Castuera.
Cazalla de la Sierra.
Elche.
Gerona.
Guía.
La Bisbal.
Lorca.
Llerena.
Mahón.
Mondoñedo.
Morón de la Frontera.
Olot.
Onteniente.
San Fernando.
Santa Coloma de Farnés.
Santa Cruz de la Palma.
Tolosa.
Valencia de Alcántara.
Vera.
Zafra.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan sólo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantos sean los Juzgados que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada uno de ellos tengan constancia por separado. Las instancias y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante, categoría personal del mismo, Juzgado que sirve, indicando la fecha de traslado al mismo; Juzgados a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico, efectuándose los nombramientos con sujeción a los preceptos del mismo.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 600 por la que se modifican los cupos de ganado de abasto para el mes de noviembre de 1946, destinados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Según información recibida del Ministerio de Agricultura sobre existencias de ganado en condiciones de sacrificio y consumo, quedan subsistentes durante el próximo mes de noviembre los cupos y corrientes comerciales de ganado fijados para el mes de septiembre último en la Circular de esta Comisaría General número 591 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 235), prorrogados para el mes de octubre último por Circular número 595 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 273), con las siguientes modificaciones:

Cupos que se anulan o reducen

AVILA.—Suprimido cupo exportación de: 401 vacunos para E. T. de Madrid.

345 " " E. A. "

172 " " E. M. "

MALAGA.—Suprimido cupo exportación de: 2.333 lanares para E. T. Marruecos.

2.393 cabríos " E. T. "

HUESCA.—Suprimido cupo:

225 vacunos para E. T. de Huesca.

TARRAGONA.—Suprimido cupo:

84 vacunos para E. T. Tarragona.

SEGOVIA.—Reducido el cupo de exportación a:

388 vacunos para E. T. de Madrid, en lugar de 788 vacunos fijados en Circular número 591.

SEVILLA.—Se suprime el cupo:

128 vacunos para E. T. de Sevilla.

163 " " E. A. "

Cupos concedidos en compensación a los anulados o reducidos

BADAJOS.—Se asignan los siguientes cupos:

401 vacunos para E. T. de Madrid.

345 " " E. A. "

172 " " E. M. "

CORUÑA.—Se asigna el siguiente cupo: 769 vacunos para E. T. de Marruecos.

LEON.—Se asigna el cupo siguiente:

115 vacunos para E. T. de Huesca.

SORIA.—Se asigna el cupo siguiente:

1.400 lanares para E. T. de Huesca.

LEON.—Se asigna el cupo siguiente:

40 vacunos para E. T. de Tarragona.

TERUEL.—Se asigna el cupo siguiente:

610 lanares para E. T. de Tarragona.

LEON.—Se asigna el cupo siguiente:

400 vacunos para E. T. de Madrid.

SALAMANCA. Se asignan los cupos siguientes:

128 vacunos para E. T. de Sevilla.

163 " " E. A. "

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.